



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° *014* -2021

Lima, 29 ABR 2021

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El expediente N° 2020-000067/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 59.16 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) del terreno de 3,434.46 m² con un área afecta a aportes de 2,958.00 m², constituido por el Predio Rural Tambo Inga Numero de Parcela 15B, Proyecto Tambo Inga Valle Chillón, frente a la Calle C N° 102-104, Programa de Vivienda Las Viñas del Norte, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, seguido por la ASOCIACION PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS (RUC 20145915164) representada por Jorge Luis Málaga Calderón (DNI 21413936), con domicilio fiscal en Calle El Grifo N° 151, Urbanización Campo Verde, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, es requisito indispensable para la expedición de la Resolución de Regularización de Habilitación Urbana cumplir, previamente, con abonar al Servicio de Parques de Lima el valor del aporte reglamentario para Parques Zonales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación: Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°s 18898 y 19543 y en la Ordenanza N° 836;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 59.16 m² por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) del terreno de visto, según Carta N° 610-2020-SGAM-GDU/MDPP de fecha 17 de diciembre del 2020, Acta de Verificación y Dictamen: Habilitación Urbana de la Municipalidad de Puente Piedra de 04 de diciembre del 2020, Certificado Literal N° PO1286593 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 4,025.80 (Cuatro mil veinticinco con 80/100 Soles), empleándose en su formulación el arancel aprobado por R.M. N° 266-2020-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 012-2021/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 26 de abril de 2021;

Que, el inciso j) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta, a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución;

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para el ejercicio de este servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 59.16 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) del terreno de 3,434.46 m² con un área afecta a aportes de





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



2,958.00 m², constituido por el Predio Rural Tambo Inga Numero de Parcela 15B, Proyecto Tambo Inga Valle Chillón, frente a la Calle C N° 102-104, Programa de Vivienda Las Viñas del Norte, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 4,025.80 (Cuatro mil veinticinco con 80/100 Soles).

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a ASOCIACION PERUANA DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS (RUC 20145915164) representada por Jorge Luis Málaga Calderón (DNI 21413936), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada, deposite el monto aprobado en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, debiendo presentar el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente o remitir el voucher al correo electrónico rhuapaya@serpar.gob.pe para que se tramite el Recibo de Pago o cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado, a nombre de SERPAR LIMA o SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

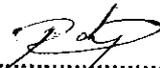
Vencido el plazo, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

TERCERO. - En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

CUARTO. - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO. - La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, lo cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Regularización de Habilitación Urbana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


.....
Abog. Raquel Antuano Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 091-5662
para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:.....
Atentamente, 04 MAY 2021

.....
LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria